

CONVENIO MARCO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, en adelante el "INA", con domicilio en Autopista Ezeiza-Cañuelas. Tramo Jorge Newbery, km 1.620, Ezeiza, provincia de Buenos Aires, representado por su presidente el Dr. Ing. Raul LOPARDO, y el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba (Ley 7674), con domicilio en Av. Avellaneda 292 2° Piso Córdoba Capital, representado por el Señor Presidente Ing. Gustavo Alberto DONADEI y el Señor Secretario General Ing. Federico Augusto MARTÍ, se acuerda suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un programa de colaboración e intercambio recíproco, destinado primordialmente a la realización conjunta y coordinada de proyectos de estudios, investigación, desarrollo y/o capacitación de recursos humanos en el campo del conocimiento que le son de común interés.

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes acordarán mediante Actas Complementarias, las tareas a realizar en cada proyecto en particular realizando programas de trabajo en aquellos campos que sean de interés de ambas instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: Cuando así lo requieran los estudios contenidos en el marco de este convenio, las partes facilitarán el acceso y la utilización de sus obras, instalaciones y equipos e intercambiarán entre sí toda la información empleada y obtenida durante la ejecución de los mismos.

CUARTA: Cada institución designará a los responsables de proyectar, coordinar y dirigir los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

QUINTA: Cuando ello resulte apropiado para el progreso de los proyectos que se lleven a cabo en el marco de este convenio, las partes de común acuerdo, podrán convocar a participar en los mismos a otras personas o Instituciones.

SEXTA: En caso de que se expongan en publicaciones científicas ó técnicas los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco de este Convenio, deberá hacerse en las mismas la participación de ambas partes.

SÉPTIMA: Los bienes que ponen a disposición las partes para la realización de este Convenio seguirán siendo de su propiedad una vez finalizado el mismo, salvo que por actas complementarias se acuerde otra modalidad.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años y se considerará automáticamente renovado por igual período si dos (2) meses antes del vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

NOVENA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente convenio, será sometido a consideración de los Tribunales Federales de la provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A los 20 días del mes de mayo de 2015.-

[Handwritten signature]
Ing. Civil Federico A. Martí
Secretario General
Colegio de Ing. Civiles de Córdoba

[Handwritten signature]
Ing. Civil Gustavo A. Donadot
Presidente
Colegio de Ing. Civiles de Córdoba



[Handwritten signature]
Dr. RAULA A. LOPARDO
PRESIDENTE INA